



Fecha:  
25 de julio de 2023

N/Ref.:  
Urbanismo ES/LM

Asunto:  
Rdo. acuerdo CPOTU

Destinatario:  
Sra. Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Sigüenza  
Plaza Mayor, 4  
**19250 SIGÜENZA**  
(Guadalajara)

**DÑA. LIDIA MARTINEZ BENITO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA**

**CERTIFICO:** Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2023, en relación con el punto 6º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

**“6º.- Autorización Provisional para Legalización de Instalación de Caseta Móvil en Suelo Urbanizable, Parcela Catastral 0571402WL3407S, en el Municipio de Sigüenza (Guadalajara). (Informe Según Art. 172.1 TRLOTAU Y 10.1.H) del Decreto 235/2010). AP/23/06.**

**DENEGAR LA AUTORIZACION PROVISIONAL a la solicitud de licencia para “LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE CASETA MÓVIL EN SUELO URBANIZABLE, PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 0571402WL3407S, en el término municipal de Sigüenza (GU), solicitada por Dª Nerea Torcal Jiménez.**

En base a las siguientes consideraciones, que se desarrollan en el informe del Servicio:

Uno- El uso de la caseta móvil proyectada es susceptible de uso residencial, ya sea permanente o intermitente, incumpliendo las condiciones señaladas en el artículo 18 del RDU.

Dos- Las dos edificaciones existentes en la misma parcela son de uso vivienda y estarían en situación de Fuera de Ordenación. Conforme al artículo 182.4 del TRLOTAU, no es posible el aumento de volumen o ampliación sin previamente legalizar las viviendas.

(Se acompañará informe del Servicio de Urbanismo al presente acuerdo.)”

Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:





Si el recurrente es interesado en el expediente, el recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo o la titular de la Consejería de Fomento, en ambos casos para su resolución por esta última, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (art. 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el recurrente es una Administración Pública, ésta podrá requerir ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a tenor de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que revoque o anule el acuerdo en el plazo de dos meses contados desde que hubiera conocido o podido conocer el acuerdo objeto de requerimiento o interponer recurso contencioso administrativo en el mismo plazo a contar desde la notificación del acto.

Cualquier otro que considere pertinente.

**Guadalajara, a 25 de julio de 2023**  
**El Secretario de la Comisión Provincial**  
**de Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**Por ausencia (Art. 13 E), Decreto 235/2010)**

**Fdo.: Lidia Martínez Benito**

